BOURTIM



Mittins

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:

Por Dios. España y su Revolución Macional Sindicalista

FRANCO FRANCO - HARRIBA ESPANA!

NUMERO 41

Viernes 19 de Febrero

ANO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuíto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o hayá alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Cumianto. Evamos as as a second

Cohierno de la Nación

En el Boletin Oficial del Estado» número 46, correspondiente al día 15 de Febrero de 1943, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Abastecimientos)

Circular núm. 368 por la que se anulan las anteriores disposiciones dictadas por esta Comisaría General sobre la intervención de la alfalfa.

Fundamento de la anulación

Al objeto de unificar las Circulares de esta Comisaría General que regulan la obtención y distribución de la alfalfa, y estimando que la libertad de comercio y circulación de la semilla de alfalfa se basa en el hecho de no tener otra aplicación que la de siembra, he dispuesto queden anuladas en su tota i lad las Circulares núms. 160, 290 y 356, articulo 7.º, del apartado c) de la número 15 y los artículos 36 al 38, inclusive, de la Circular número 188, y dictar nuevas normas a que deberán ajustarse productores, intermediarios y beneficiarios, que, a partir de la publicación de la presente, serán las siguientes:

Su intervención en las modalidades que se indican

1. Subsiste la intervención de di ho artículo en toda España, bien entendido que ésta abarca las existencias del mismo, tanto en verde o henificado como su paja, precisándose para su circulación la guia, modelo único de esta Comisaría General para los artículos intervenidos, expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona a que pertenezca la provincia productora.

Declaración de existencias por los productores

2. Los productores de alfalfa formularán en los Ayuntamientos respectivos la declaración de existencias probables, que se realizará por duplicado, enviando una de ellas al Comisario de Recursos y otra a la Central Reguladora encargada de la recogida del artículo.

Remesa de partes quincenales de existencias por las respectivas Comisarías de Recursos

3.2 Los días 1 y 15 de cada mes remitirán las Comisarías de Recursos a este Organismo central parte de existencias, ajustado al modelo enviado adjanto al escrito de la Dirección Técuica de Recursos y Distribución (Sección Recurso), de fecha 5 de Agesto próximo pasado, al objeto de que en todo momento pueda conocerse la marcha del cumplimiento de los cupos asignados y cantidades disponibles para distribución.

Reservas para alimentación del ganado de los productores

4. Las reservas anuales de alfalfa que pueden efectuar los productores para alimentación de sus ganados, serán: 3.650 kilos por cabeza de ganado vacuno lechero y caballar, 547 kilos para el cabrio y 458 para el lanar.

Las compras en productor.—Distribución de cupos en las provincias beneficiarias

5. Las compras a los productores podrán efectuarlas únicamente los comerciantes habituales que integren las Centrales Reguladoras de las respectivas Zonas de Recursos, y su distribución a los ganaderos se hará a través de los almaconistas y detallistas habituales de dicho artículo en las provincias beneficia. rias, contra orden de la Dalegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, la que, caso de estimarlo oportuno, delegará en el Sindicato Provincial de Ganadería, bien entendide que éste no deberá percibir ningún beneficio por su gestión.

Infracciones. - Sanciones

De toda venta o circulación clandestina, así como del uso indebido de este pienso, se dará inmediato conocimiento a la Fiscalía de Tasas, para que por la misma sean impuestas las sanciones previstas para los infractores en las disposiciones oficiales vigentes en materia de abastecimientos.

Madrid, 9 de Febrero de 1943.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos señores Gobernadores civiles e Ilmos, señores Comisarios de Recursos.

(Dirección Técnics.—Oficina del Aceite)

Circular 369 sobre intervención de trituradoras y prensas portátiles aptas para obtención de jugos y aceites.

Necesidad de conocer la aplicación a que se dedican

La necesidad de conocer en todo momento el número de aparatos trituradores y prensas portátlles aptos para la obtención de jugos y aceites contenidos en fratos y semillas y la aplicación a que se dedican por las personas que los posean, aconsejan se dicten disposiciones encaminadas a dar realidad a esta necesidad.

Con tal objeto, dispongo:

Petición de declaraciones a fabricantes y comerciantes

Primero.—Por los Comisarios de Recursos de Zona, y al inmediato recibo de esta Circular, se dispondrá que en el improrrogable plazo de quince días, a centar desde la fecha en que así lo interesen, por medio del «Boletín Oficial» de las provincias, prensa y radio, todas las clases comerciales dedicadas a la venta de dichas trituradoras y prensas, les presenten una declaración jurada comprensiva de los siguientes extremos:

ratos que hayan tenido entrada en su establecimiento, bien de producción propia o de adquisición a fabricantes, a partir del primero de Abril de 1939 hasta el día en que se efectúen la declaración.

b) Número de trituradoras y prensas portátiles vendidas a agricultores, particulares o entidades a partir del 1.º de Abril de 1939, hasta la fecha de la declaración comprensiva del nombre y residencia de los adquirentes, número de fabricación, marca y cuantos datos puedan coadyuvar a su identificación.

prensas portátiles en existencias en el momento de efectuar la declaración, expresando el número de fabricación y marca de cada nno de ellos.

Intervención

Segundo. — Las trituradoras y prensas portátiles que las expresa-

das Casas tengan en existencias y declaren, quedarán intervenidas, en poder de sus tenedores, a disposición de la Comisaría General de Abastacimientos y Transportes, y asimismo las que, en lo sucesivo, tengan entrada en estos establecimientos.

Forma de venta

Tercer .- Las Casas comerciales tenedoras de trituradoras y prensas portátiles que quedan intervenidas por la presente disposición, no podrán vender ninguno de estos aparatos sin la previa autorización de la Comisaría de Recursos de la Zona de su residencia, a la que remitirán una instancia solicitando dicha venta y en la que harán constar, necesariamente, el nombre y residen. cia del presunto adquirente, lugar en que ha de emplazar los aparatos, fin a que pretende dedicarlos y número de fabricación y marca de los que hayan de ser objeto de la trausacción.

Declaraciones mensuales

Cuarto. - Dichas Casas quedan obligadas también a enviar mensualte, y dentro de los cinco primeros días de cada uno, a la Comisaria de Recursos de su Zona, un parte jurado comprensivo de las entradas y salidas de trituradoras y prensas portátiles habidas durante el mes anterior, indicando procedencia y destino, número de fabricación, marcas, vendedores y compradores y sus residencias y fechas y número de la autorización de la Comisaria de Recursos, para las ventas.

Quinto.—Por los Comisarios de Recursos se interesará también, y en la misma forma que se expresa en el spartado primero, y de todos los agricultores particulares o entidades que posean trituradoras y prensas portátiles y residan en la zona de su jurisdicción, les presenten declaración jurada expresiva del número que de ellas posean, marca de las mismas, número de fabricación, casas o fábricas a que los adquirieron, lugar en que las tienen depositadas y fin a que las destinan.

Venta o transferencia por particulares

Sexto. — Los particulares o entidades que declaren poseer una o más trituradoras o prensas portátiles, no podrán transferirlas a otra persona o entidad sin la previa autorización de la Comisaría de Recursos de su Zona, a la que dirigirán instancia

igual a la que se expresa en el apartado tercero.

Sancienes

Séptimo.—La falsedad en las declaraciones juradas que se interesan serán juzgadas de conformidad a la legislación vigente, y la tenencia por particulares o Casas Comerciales de una o más trituradoras o prensas portátiles no declaradas, será considerada como clandestina o como ilicita la venta de cualquiera de ellas, por particulares o comerciantes, sin haber obtenido la oportuna autorización.

Incautación

Octavo.-El Comisario de Recursos que compruebe en su Zona se hace uso indebido o perjudicial de los aparatos objeto de esta disposición, podrá decretar la incautación de los mismos, cursando a este efecto las oportunas órdenes a la Comandancia de la Guardia Civil, Municipal o Autoridades que estime conveniente y le estén subordinadas con arregio a la Ley de 24 de Junio y Reglamento para su aplicación de 11 de Julio de 1941, sin perjuicio de las sanciones que, por la infracción cometida, puedan ser impuestas.

Madrid, 13 de Febrero de 1943.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Gobernación y Agricultura.

Para conocimiente: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Junta Provincial de Beneficencia

OIRCULAR

Estándose instruyendo ante esta Junta el oportuno expediente para investigar la existencia de la Funda ción instituída en Casas de Millán por el Doctor don Juan y el Licenciado don Martin Sanchez, se requiera por la presente Circular a cuantas personas tuvieran conocimiento de la existencia de la expresada Fundación, para que en el plazo de quince dias, presenten ante esta Junta cuantos datos y antecedentes de todas clases posean sobre su origen y funcionamiento, bienes que poseyeran y causas per la que dejara de existir.

Cáceres a 15 de Febrero de 1943. -El Gobernador Civil, LUCIANO

LOPEZ HIDALGO.

581

Recaudación de Contribuciones

Término municipal de Calzadilla CONTRIBUCION RUSTICA

2.ª Zona de Coria. - Débitos años 1936-37

EDICTO

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador de Contribuciones de expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por esta Recaudación por débitos de la contribución rústica correspondiente al año de 1936 y siguientes, se encuentra com-

prendido el contribuyente que a continuación se menciona, al cual les fueron embargadas las fincas que a continuación se especifican, y como no consta tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se haya dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a cono cimiento del mismo, que con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

«Providencia.--Conforme a lo preceptuado en el attículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a los deudores o deudor contra quien se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres dias, entregaen al que suscribe los títulos de la propiedad de dichos bienes, bajo apercibimientos de suplirlos a su costa.»

Número de orden; débitos por pincipal, recargos y costas; nombres de los contribuyentes y su vecindad; fincas embargadas y valoración

deducidas cargas

Del 683 al 856 ambos inclusives, Varios y Desconocidos, débitos 828'89 pesetas. Una parcela de tierra al paraje Carril del Campo, de cabida 37 áreas y 40 centiáreas; que linda por el Norte y Este, con Enrique Pable; Sur, Victorio Marrueco, y Oeste, Camino de Villa del Campo, parcela número 188, en el poligono número 6. Valoración para la subasbasta, 418'60 pesetas.

Otra parcela de tierra al paraje Las Regueras, parcela número 61, en el polígono 8, de cabida 2 hectáreas y 5 áreas; que linda por el Norte, con el Arroyo; Este, desconocidos; Sur y Oeste, Emilia Gutlérrez. Capitalización y valor para la subasta, 943 pesetas.

Otra parcela de tierra a Las Regueras, número 63, en el poligono número 8, de cabida 57 áreas 50 centiáreas; que linda por el Norte, con desconocidos; Este, término de Coria; Sur y Oeste, Angela García. Capitalización y valor para la subasta, 264'40 pesetas.

Otra parcela de tierra a Yerbes, f número 3, en el poligono 2; que linda por el Norte, con el Marqués de Espeje; Este, Cristina Gutiérrez; Sur, término de Coris, y Oeste, Emilia Gutiérrez y Demetria Maestre. Capitalización y valor para la su basta, 1.067'60 pesetas. Cabida 3 hectáreas, 33 áreas y 60 centiá. reas.

Otra parcela de tierra a Candalgo, número 6, en el poligono número 2, de cabida 16 áreas 40 centiáreas; que linda por el Norte y Este, con Gregorio Carlos; Sur, término de Coria, y Oeste, Gregorio Carlos. Capitalización y valor para la subasta, 846 20 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptusdo en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, publiquese y fijese el presente edicto en la Alcaldía del pueblo de Calzadilla, e insértese en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia.

Calzadilla a 15 de Diciembre de 1942.-El Recaudador, E. Núnez.

574

(102'80 pstas.)

EDICTO

Don Fernando Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta primera Zona de Trujillo

Hago sabei: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don José Antonio Diez

Sánchez, por débitos de utilidades, tarifa 2.ª (Préstamos Hipotecarios), correspondientes al presupuesto de 1933, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

«Providencia. — Da conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, requiérase al deulor comprendido en este expediente, y cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de ocho días, a contar del en que aparez a el edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en esta Oficina o señale. domicilio o representante, puesto que esta Agencia Ejecutiva lo ignora.»

Trujillo a 1.º da Diclambre de 1942. - Fernando A'varez.

576

EDICTO

Don Honorio Galvez Velardo, Recaudader de Contribuciones e Impuestos a favor del Estado, de la segunda Zona de Logrosán.

Hago saber: Que apareciendo en esta oficina recaudadora de mi cargo, en descubierto por el concepto de Patente Nacional de circulación de automóviles y presupuesto segundo semestre de 1936, don Valentin Fernández Cerezo, vecino que fué de Alia; habiéndose ausentado de dicha localidad sin haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente y en cumplimiento de lo ordenado en el mencionado artículo, extiendo el presente edicto para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante y a la vez sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos consiguiente.

Cañamero a 25 de Noviembre de 1942. - El Recaudador, Honorio Galvez.

577

EDICTO

Don Honorio Galvez Velardo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la segunda Zona de Logrosán.

Hago sabir: Que apareciento en esta oficia Recaudadora de mi cargo, en des ubierto por el concepto de Industrial y presupuesto cuarto trimestre de 1935; don Felipe Paredes García, vecino que fué de Alía; habiéadose ausentado de dicha localidad sin haber cumpildo lo dispuesto en el risculo 154 del Esta. tuto de Recaudación vigente y en cumplimiento de lo ordenado en el mencionado artículo, extlendo el presente adicto para que comparezca en el expediente ejecutivo o sañale domicilio o representante y a la vez sea insertado en el Bountin Oficial de la provincia a los efectos consiguientes.

Cañamero a 25 de Noviembre de 1942. - El Recaudador, Honorio Galvez.

EDICTO

Don Honorio Galvez Velardo, Recaudador de Contribuciones de esta 2.ª Zona de Logrosán e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que apareciendo en esta oficina Recandatoria de mi cargo en descubierto por el concepto de Industrial, expediente número 50 y número 50 y presupuesto sño 1940, don Gonzalo Du án Navarro, vecino que fué de Berzocana; hab éadose susentado de dicha localidad sin haber cumplido lo dispuesto en el

articulo 154 del Estatuto de Recau. dación vigentes y en cumplimiento de lo ordenado en el mencionado artículo, extiendo el presente edicto para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante y a la vez sea inserta. do en el Boletin Oficiali de esta provincia, a los efectos consiguientes.

Cañamero, 26 de Noviembre de 1942. - El Recaudador, Honorio Galvez.

EDICTO

Don Honorlo Galvez Velardo, Recaudador de Contribuciones e Im. puestos a favor del Estado, en la 2.ª Zona de Logrosán.

Higo sabei: Que apareciendo en esta oficina Recaudatoria de mi car. go en descubierto por el concepto de Industrial, panadería y presupuesto ano 1939, con cargo al 3.º trimestre accidental, don Polonio Muñoz Gonzale, vecino que sué de Berzocana; habiéndose ausentado de dicha localidad, sin haber cumplido lo dis. puesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente y en cumplimiento de lo ordenado en el mencionado artículo, extiendo el presente edicto, para que comparez. ca en el expediente ejecutivo o señale domicitio o representante y a la vez sea insertado en el Bolerín Ori-CIAL de esta provincia a los efectos consignientes.

Cañamero, 26 de Noviembre de 1942. - El Recaudador, Honorio

Galvez.

580

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Doña Eulalia Jiménez y Jiménez, vecina de Aldahusia del Jerte, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando la inscripción en los registros de aprovach mientos de aguas públicas, establecidos por R. D. de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de aguas del rio Jerte, con destino al riego en el estio de media hectárea de terreno, al sitio «TARRAFAL», en término municipal de Aldehuela del Jerte, acompañando a dicha instancia la información posesoria practicada por el Juzgado municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en cum: plimiento de lo que determina el párrafo tercero del articulo tercero del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte dias naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía del referido pueblo de Aldehuela del Jerte, y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manificato el expediente de referen-

Madrid, 16 de Febrero de 1943.-El Ingeniero Jese de aguas, Francisco Benivides.

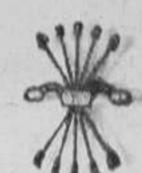
(41'80 pstas.)

559

JEFATURA DE AGUAS

Don Angel Delgado Gregorio, vecino de Plasancia, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públi-

551



cas establecidos por R. D. de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento Abril de 1901, del aprovechamiento de aguas subálveas del río Jerte, de aguas subálveas del río Jerte, con destino al riego de una huerta con destino al riego de una huerta de una hactárea aproximadamente, al sitio de la «TRUCHA», en térmislio de la «TRUCHA», en término municipal de Plasencia, acompanio municipal de Plasencia, acompanio del Registro de la propiedad cación del Registro de la propiedad de Plasencia, en el que consta dicha fica inscrita como finca de recha fica inscrita como finca de re-

gadio. Lo que se hace público en cumpimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo tercero del Real Decreto de 7 de Euero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte dias naturales, contadosa partir de la facha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones les que se consideren perjudicados, en la Alcaldia de la referida ciudad de Plasencia y en esta Delegación, sita en la calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 16 de Febrero de 1943.— El Irgeniero Jefe de aguas, Francisco Benavides.

(42 60 pstas)

500

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

NEGOCIADO DE URBANA

Aprobado por la Superioridad con iecha 6 de Febrero de 1943, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Plasenzuela, se praviene que el plazo para entablar reclamaciones en solicitud de revisión general de los trabajos, por existencia de errores técnicos es de un año, a partir de la fecha de aprobación de los trabajos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1932.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento de Plasenzuela, siendo el único facultado para solicitar dicha revisión, en armonía con el citado precepto legal.

Cáceres a 15 de Febrero de 1943. El Alministrador, P. S., Eduardo Cuadrado.

573

Juzgados

CACERES

DonJosé Maria Silva Alcántara, Abogado, Juez Municipal de esta capital.

Por el presente se cita y llama al dueño de una caballería mayor, arrollada y muerta por el tren número 712, del día 13 del actual, en la linea iérrea de Mérida a Cáceres, para que comparezca en este Juzgado el día diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos
de la Policia Judicial, practiquen
gestiones encaminadas a averiguar
quien sea el dueño de dicha caballetia y si lo consiguen, lo participen a
este Juzgado.

Dado en Cáceres a dieciséis de

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Febrero de mil novecientos cuarenta ytres. — El Juez Municipal, José Muria Silva.—El Secretario, Angel Alvarez.

57

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalde la Mata y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llamay emplaza, a Miguel Fernández Romero, ambulante, cayas demás circunstancias personales se ignoran, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez dias, para recibirle declaración indagatoria, notificación del auto de procesamiento y ser reducido a prisión en causa que contra el mismo se instruya con el número 71, del año 1942, por hurto de caballerías; bajo apercibimento que de no comparecer, será declarado rabelde y le parará el perjuicio a que halla lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades así civiles como militares
y dependientes de la Policia Judicial,
procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole caso de
ser habido, a la Cárcel de este par ido a disposición de este Juzgado.

Navalmoral de la Mata a 15 de Febrero de 1943.—Vidal Morales.— El Secretario, Florencio Sánchez.

580

Alcaldias

CABEZUELA DEL VALLE

Convocatoria de elección El Alcalde de Cabezuela del Valle.

Hace saber: Que por acuerdo tramitado a la Alcaldia por los señores Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de la parte Real y Personal del Repartimiento General de Utilidades, para el año actual, y debiendo proceder por imperio del articulo 494 del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de dicha Comisión, mediante el número de Vocales efectivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse integrado en las respectivas listas oportunamente publicadas.

1.º La elección principiará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del mismo día 21 del actual, en el Local de las Casas Consistoriales, constituyendo las mesas electoras los propios Vocales natos de dichas Comisiones.

2.º El rúmero de Vocales que cada elector podrá votar en una misma papeleta, serán cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, para en cuanto a los electores de la parte Real, y el de tres contribuyentes vecinos, para los de la parte Personal.

3.º Contra la elección y proclamación por las respectivas mesas electorales de los Vocales electos, para reclamar en primera instancia ante la Comisión de escrutinio y contra los acuerdos de ésta y el término de cinco días, en una instancia ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia, debiendo observarse en dicha elección los demás y contenido en la vigente Ley Electoral.

Cabezuela del Valle, 5 de Febrero de 1943.—Federico Alonso Cano.

CABRERO

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para el ejercicio de 1943, y aprobado el mismo por el plevo de la Corporación municipal, queda expuesto al público dicho documento, por el p'azo de quince días, a los efectos de relamaciones, en la Secretaria de la Corporación y durante las horas de oficina. Lo que se hace público para general conocimiento, y en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1921, libro 11 de dicho precepto legal.

Cabrero, 15 de Enero de 1943.— El Alcalde, P. O., Fabio Fabián.

59

CASARES DE LAS HURDES Edicto

Don I defenso Dominguez Roncero, Alcalde Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de este Muni ipio.

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta de mi Presidencia, el Repartimiento de Utilidades de esta localidad del corriente año, queda expuesto al púb ico en la Secretaria de este Ayuntamiento, per el plazo de ocho diss hábiles y tres más, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, durante el plazo de exposición se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento, ya sean de esta vecindad o hacendados forasteros, a los que se les hace saber que las cuotas que le corresponden satisfacer anualmente son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación en forma.

Relación que se cita y cuotas que le corresponden satisfacer a los hacendados que se mencionan

Don Pedro Iglesias Expósitos, Monsagro, 14 40 pesetas.

Doña Sebastiana Canuto Martin, Torrecilla, 12.

Don Juan Manuel Azabal Martin, Francia, 19'80. Don Marcelino Alonso Panadero,

Nuñomoral, 16 20.

Don Ricardo Gómez Duarte, Se-

Don Bernabé Gómez Iglesias, Francia, 28'80.

Don José Martin Martin, Asturias, 6.
Don Baldomero Pascual Martin,
Nuñomoral, 27.

Don Bienvenido Pascual Iglesias, Santander, 44'40.

Don Clemente Puerto González, Alberca, 21. Doña María Rubio Duarte, Frago-

sa, 7'20. Doña Gregoria Velar Dominguez,

Cerezal, 15.

Dado en Casares de las Hurdes,

11 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Ildefonso Domínguez.

524

LA CUMBRE

Edicto

Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes de 1942, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oir las reclamaciones que hubiere al mismo.

La Cumbre, 10 de Febrero de 1943.

—El Alcalde, Francisco Sánchez.

ZARZA LA MAYOR

Cuentas municipales de Presupuestos de fondos o caudales y de propiedades y derechos del año 1942

Presentadas por los respectivos cuentadantes, las cuentas referidas y por acuerdo de la Comisión municipal Gestora del día de hoy, quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaria de Ayuntamiento para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan presentarse cuantas reclamaciones, observaciones o reparos se estimen procedentes.

Zarza la Mayor, 15 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Juan de la Rosa.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Don Fe'ipe Tomé Fernández, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades, formado para el actual ejercicio de 1943, y perteneciente a este término municipal.

Hago saber: Que formado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta localidad, el correspondiente al actual ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaila de este Ayuntamiento, per término de quince dias, para que pueda ser examinado por los interesados y formular durante di ho plazo y tres días más, las reclamaciones que crean conveniente, las cuales hab an de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las necesarias para la debide just ficación da lo reclamado, bien entendido que pasado dicho piazo no se admitirá ninguna por justa que Sea.

A los contribuyentes forasteros, les han sido asignadas sus cuotas en la forma que a continuación se expresa y sirviéndoles la presente de notificación en f rma:

Nombres y apellidos, cuotas y residencia

Béjar

Don Cipriano Rodríguez Arias, 726 pesetas.

Doña María Rodríguez de O iva, 856 60.

Don Ramón Olleros Gregorio, 3 213 35.

Biozas

Doña María del Amparo Rodriguez Arias, 1.698 83 pesetas.

Cáceres

Don Alfredo Mateos Laporta (herederos), 1.162 04 pesetas.

Doña Ramona Mateos Laporta, 85'23.

Don Fernando Silos Hernández, 538 98.

Don German Garcia Fernandez (viuda), 202.

Don Telesforo Diaz y Muñoz, 108-90.

Cañaveral

Don Pedro Peguero y María Rodríguez (herederos), 1.042'53 pesetas. Don Benedicto Fernández, 153'55.

Casas de Millán

Don Juan Galindo Vecino, 587'12 pesetas.

Don Felipe González Marín, . 585'91.

Casas de Miravete

Don Eugenio Monroy Barquilla, 574'84 pesetas.

Galinsancho

Doña María Teresa Gómez Castro, 1.029'83 pesetas.

Mirabel

Don Justo Barco Gil, 572'84 pesetas.

Don Antonio Pérez Gil, 572'75. Don Antonio Serradilla Pacheco, 572'75.

Don Andrés Sancho, 781'90.

Madrid

Don Pablo Fernández Nájera y Malaver, 3.825'30 pesetas. Don Josquin Alcalde Fernández,

4.757'55.

Pelayos

Don Amador Garcia Sanchez, 3.186'77 pesetas.

Don Juan García Sánchez, 290'40. Plasencia

Don Andrés Conejo Guisado (herederos), 2.475'37 pesetas.

Doña Elena Carre López, 511'47. Doña Pilar Carre López, 511'47. Colegio huerfanos de San José, 1.598'43.

Don Pablo Curto Diego, 113'90. Doña María Aledaida Calle de la Calle, 186 65.

Don Modesto Durán Jiménez, 969'14.

Don Ramón Delgado Gregorio, 3.254'87.

Doña Teresa Delgado Gregorio, 1.154'92.

Doña María Fernández García, 395'52.

Doña Pilar Gamonal González, 700'59.

Doña Amalia Gamonal González, 726.

Doña Carmen Gamonal González 515'52 Don Arturo Gamonal González

(herederos), 2.250 96. Doña Consuelo y Escolástica,

García de la Calle, 196'09. Don Germán Hernández Mateos, 363.

Don José Hernández Mateos, 2.130'80.

Don Constantino Mareque Fidalgo (viuda), 542'32.

Don Gonzalo Mateos Rodrigo,

187'96. Don Juan Morales de la Calle, 1.683'52.

Don José Mateos Rodrigo, 187'96. Don Miguel Mateos Rodrigo, 187'96. Doña Dolores Martin Salterain,

2.979 72. Don Alejandro Morales de la Ca-

lle, 1.249 30. Don Julio Morales de la Calle,

1.491'35. Don Jesús Orodea Barrena, 964 64. Don Juan - Antonio Pérez Bláz-

quez, 2.904. Don Jerónimo Ruano Rodríguez Arias, 36'30.

Don Isidro Silos Hernández, 957'60.

Don Juan Sánchez Ocaña y Silva, 1.212'05.

Don Pedro Sánchez Ocaña, 1.277'47.

Don Pedro Sánchez Ocaña por su hermano, 675'18.

Don Pedro Sánchez Ocaña Acedo Rico, 2.458'39. Don José Sánchez Ocaña Acedo

Rico, 1.551'46.

Ocaña Acedo Rico, 159 82. Don Andrés Sánchez Ocaña Acedo

Rico, 2.957'20. Don Vicente de Silva y Martin,

4.207'18. Don Vicente Simón Dominguez,

17'42. Doña Valentina Serrano Mirón,

108 90. Don Anival Sánchez (viuda), 30'30. Don Manuel Vidal (viuda), 407'38. Sociedad Electro Hidráhulica del Jerte, 726.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Don Sebastián Sánchez Sánchez, 486'42

Don Angel Sampedro Gómez, 871'20.

Serradilla

Don Florencio Barbero Mateos, 36'30 pesetss.

Don Felipe Barbaro Meteos, 36'30. Doña Teodora Barbero Mateos, 36.30.

Don Zacarias Barbero Mateos, 103'81.

Don Emilio Mateos y otros, 381'80. Don Juan Cirino Mateos Sánchaz, 617'10.

Doña Avelina Mateos Mateos, 157 98.

Don Angel Mateos Martin, 15798. Don Cipriano Mateos Martin, 157.98.

Don Maximiano Mateos Martin, 157'98

Don Emillo Santurino Mateos, 129 95.

Don J. Antonio Santurino Mateos, 129'95.

Don Luis Santurino Mateos, Doña María Biblana Santurino

Mateos, 129'95. Doña María del Pilar Santurino Mateos, 129 95.

Salamanca

Don Adolfo Maillo Garcia, 48'64 pesetas.

Don José Sánchez Manga, 533'60.

Riolobos

Don Lucas Pérez Cuarto, 72'60 pesetas.

Aldesvieja del Tormes

Don Pedro Ingelmo García, 290'08 pesetas.

Malpartida de Plasencia a 15 de Febrero de 1943.-El Presidente, Felipe Tomés. 550

VALDECANAS Edicto

Convocatoria de elección Comisión: Parte Personal

Don Bonifacio Muñoz Martin, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la Parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del art. 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designado por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publica-

1.º La elección principlará a las ocho y terminará a las doce del día 7 de Marzo en el local Escuela Mixta. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la Doña María Dolores Sánchez que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de TRES.

3.º No se permitirá la permanencla en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comi-

s'on de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco cias, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

Valdecañas a 10 de Febrero de 1943.

ESCURIAL

Terminades por Secretaria los trabajos de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1942, se halla expuesto al público en la Secretaria, por término de quince dias, para oir reclamaciones.

Escurial a 10 de Febrero de 1943. -El Alcalde, Marcos Sánchez.

565

VALDECANAS

Edicto

(Convocatoria de elección) Repartimiento general

Comisión: Parte Real .- Ayuntamiento de Valdecañas

Don Andrés Muñoz Alvarez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de svaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago sabei: Que debiendo procederse por imperio del articulo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación da Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a quantos tengan derechos a ser electores por hallarse comprendidos en la respactiva Lista o Relación oportunamente publicads:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día siete de Marzo, en el local de la Secretaria del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los proplos Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de CUATRO contribuyentes vecinos y DOS forasteros.

3.º No se permitirá la permanen. cia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclama ción por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico Alministrativo de la provin-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdecañas a 10 de Febrero de 566 1943.

SERREJON Edicto

Terminada la rectificación del padron municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1942, queda ex puesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, para oir reclamaciones.

Serrejon, 15 de Febrero de 1943. -El Alcalde, José del Mazo.

CACERES

Edicto

Formulado por esta Alcaldia el propósito de llegar a la liquidación de cuantos descubiertos por dere. chos, tasas, arbitrios, contribuciones especiales, etc. etc., figuran como pendientes de realización en el capítulo «Resultas» del ejercicio 1942 y realizados suficientes intentos de cobro a domicilio sia llegar al fin pretendido, en cumplimiento de cnanto preceptúa el artículo 15 de las disposiciones comunes a todas las ordenanzas fiscales de este Excelentisimo Ayuntamiento.

He dispuesto:

1.º Fijer un plazo de treinta dias, durants el cual pueden liquidarre los descubiertos en la Administración de Blenes, previa la manifestación del concepto porque adeuden, sin recargo de clasa alguna.

2.º Conceder un nuevo plazo, éste de diez dias, para lo proceden. te de ejercicios anteriores a 1942. cuyo procedimiento de apremio no

estuviera ya decretado.

Transcurridos los términos fijados en este edicto, serán recargados con el 20 por 100 más los gastos y costas que causen cuantas partidas se hallen pendientes de cobro en la Administración de Bienes, pero si el pago por los deudores se hiciera dentro de los diez primeros días de finalizar el respectivo plazo, el recargo se reducirá al 10 por 100.

Cáceres, 11 de Febrero de 1943.— El Alcalde, Hilario Muñoz.

584

HOYOS

Anuncio

El primer dia hábil, después de transcurridos diez de publicarse el presente anuncio en el Bourtin Ori-CIAL de la provincia, a las once horas y en la Casa Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de encinas de la Dehesa «Carrascal de Guajardo», sita en término municipal da Ca'zadilla de Coria, cuyos árboles se hallan previamente señalados; sirviendo como tipo para dicha subasta, el de TREINTA Y CINCO MIL PESE-TAS. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y con arregio al modelo adjunto, recibiéndolos en la Secretaria de la Junta, durante las horas de oficina, hasta el día anterior de la subasta, en donde además sa halla de manifiesto el pliego de condiciones que rige para la misma.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en...., provisto de cédula personal número...., expedida en.... el.... de...., de..... Examinado el pliego de condiciones que rige para esta subasta, se compromete a abonar la cantidad de....., pesetas (en letras), por las leñas procedentes de los árboles expresados en la primera condición del pliego. El sobre que contenga la anterior proposición, se presentará cerrado y convenientemente lacrado y dirá: Proposición para optar a la subasta de las leñas de la Dehesa «Carrascal de Guajardo».

Hoyos, 15 de Febrero de 1943. El Presidente, Ricardo García.

(41'80 pstas.

567

585

IMP. DIPUTACIÓN PROVINCIAL